

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 513

RADICACION No. 2017-00147-00

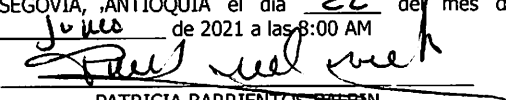
Al despacho ha pasado la presente solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación para decidir sobre su viabilidad o procedencia.

Pero revisada la misma se tiene que no se demostró la condición de Representante Legal de BIOXIMAD SAS por parte de LINA MARCELA VELEZ RUIZ, como tampoco la condición de Apoderados Judiciales de ALEJANDRO ARANGO RESTREPO y EDWIN NORBERTO MEJIA MARTINEZ, del ejecutante y ejecutado respectivamente, lo que hace improcedente lo deprecado, razón por la cual no se accederá a ello.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO	
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>61</u>	
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>22</u> del mes de <u>Junio</u> de 2021 a las 8:00 AM	
 PATRICIA BARRIENTOS DAEIN Secretaria	